LEI DE 23 DE MAYO DE 1873

SEÑOR TOMÁS FRIAS. Premios y honores.

LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA,

DECRETA:

Artículo 1º. Se asigna al ciudadano Tomás Frias, la renta vitalicia de 4,000 Bs anuales, desempeñe o no un cargo público.

Artículo 2º. Su busto será colocado en el Salón Legislativo, juntamente con el de los Libertadores.

Artículo 3º. La presente lei se inscribirá al pié del busto de que hace mérito el artículo anterior, en caracteres de oro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento.

Sala de sesiones en la Paz de Ayacucho, a 21 de Mayo de 1873.

José Manuel Rendon, PRESIDENTE. E. Villazón, D. S.- Belisario Boeto, D. S.

Casa del Supremo Gobierno. La Paz, Mayo 23 de 1873.

Ejecútese.- **ADOLFO BALLIVIAN**.- El MINISTRO DE GOBIERNO Y RELACIONES EXTERIORES, Mariano Baptista.